



PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

TRANSPORTISTA PROFESIONAL DE RESIDUOS NO PELIGROSOS

1. PRESCRIPCIONES DE CARÁCTER GENERAL

Con la presentación de la comunicación previa se pone en conocimiento de la Administración Pública competente, sus datos identificativos y demás requisitos exigibles para el inicio de esta actividad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 bis de la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.*

Al presentar esta comunicación previa está obligado a cumplir lo establecido en la Legislación vigente en materia de residuos, y permite con carácter general, el inicio de la actividad solicitada, desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas, y será válida en todo el territorio nacional según el artículo 29.3 de la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.*

2. CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO DE LA ACTIVIDAD

Con carácter general el transportista de residuos debe cumplir lo establecido en la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados* y con los reglamentos y ordenes que la desarrollen.

El transporte profesional de residuos es una actividad de servicio que se realiza a terceros. El transportista de residuos actúa en la cadena de la gestión de residuos trasladando los residuos que son titularidad del productor u otro poseedor inicial, gestor o negociante hasta las instalaciones de gestión de residuos, tomando la posesión de los residuos pero no su titularidad. De esta forma, el transportista de residuos no decide, ni la instalación de destino de los residuos, ni el tipo de gestión a aplicar a los mismos, y por supuesto no los puede almacenar, para dicho almacenamiento debería estar en posesión de la autorización pertinente. Estas decisiones corresponden: al productor u otro poseedor inicial, gestor o negociante, que sea titular de los residuos.

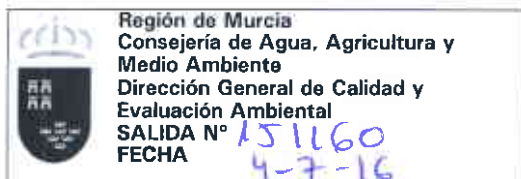
En el funcionamiento diario de la actividad de transporte de residuos se cumplirán las siguientes condiciones específicas:

- Transportar los residuos cumpliendo las prescripciones de las normas de transporte.
- Mantener el archivo cronológico y la documentación acreditativa de las anotaciones (documentos de identificación o control y seguimiento que deben acompañar a la carga durante el transporte de residuos).
- Mantener durante el transporte los residuos envasados y etiquetados con arreglo a las normas internacionales y comunitarias vigentes, sin realizar mezclas de diferentes tipos de residuos.
- Llevar los residuos a instalaciones designadas por el responsable de la carga. (productor, poseedor inicial, negociante o gestor autorizado) y disponer de una acreditación documental de la entrega.
- En todo caso, entregar los residuos para su tratamiento a entidades o empresas autorizadas, manteniéndolos y entregándolos en las condiciones adecuadas de separación de materiales para su correcta valoración.
- Participar únicamente en operaciones en la que todos los involucrados cuentan con las inscripciones registrales preceptivas, salvo que sean poseedores no productores.
- Controlar, recoger y gestionar los residuos producidos tras una fuga, derrame o accidente, así como los residuos procedentes de operaciones de mantenimiento, reparación, limpieza o accidente, así como los vehículos, recipientes o cualquier otro equipo o medio utilizado, aportando la documentación acreditativa de que tal condición ha sido cumplida.
- Archivo cronológico. En base a lo establecido en el art. 40 Ley 22/2011, dispondrán de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico:

- Origen de los residuos.



- Cantidades y naturaleza.
 - Fecha.
 - Matrícula del vehículo con que se realiza el transporte.
 - Destino y tratamiento de los residuos.
 - Medio de transporte y la frecuencia de recogida.
 - Incidencias (si las hubiere).
- Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
- Acondicionar y envasar debidamente los residuos para el transporte con el fin de evitar emisiones de polvo y lixiviados.



UNIDAD: SERVICIO DE GESTIÓN Y DISCIPLINA AMBIENTAL
ASUNTO: COMUNICACIÓN INFORME DE ACTIVIDAD TRANSPORTE RESIDUOS NO PELIGROSOS
RETRAMUR GR, SL C/ APDO CORREOS, 84 30360 LA UNION (MURCIA)

Expediente:	RT/2012/0108	
	Transporte de Residuos No Peligrosos	
Fecha:	20/06/2016	
Asunto:	Remisión Informe Actividad No Peligrosos	

A partir de los datos de su Comunicación Previa de fecha 02/06/2015, 31/08/2015 y 03/08/2015, y de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados le comunico que se le da traslado del Informe de Actividad emitido el 09/03/2016 por el Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental, así como las Prescripciones Técnicas que son de aplicación a la actividad de transporte de residuos no peligrosos.

Igualmente le indico que el régimen jurídico de la Comunicación Previa se encuentra regulado en el artículo 71bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Murcia 20/06/2016
La Auxiliar Coordinadora
de la Unidad de Residuos



Fdo. M^a Isabel Valera Hernández



INFORME DE ACTIVIDAD DE TRANSPORTE PROFESIONAL DE RESIDUOS NO PELIGROSOS

Expediente: RT20120108
Objeto: Actividad de Transporte Profesional de Residuos No Peligrosos
Fecha: 09/03/16

1. DATOS DE LA EMPRESA

Razón social: RETRAMUR GR, S.L.	N.I.F. o C.I.F.: B30752489
Dirección del domicilio social: APDO CORREOS 84	Código Postal: 30360
Municipio: UNION (LA)	Teléfono: 968324805
Provincia: MURCIA	Mail: daniel@retramurgr.es
Representante: MURCIA	

2. RELACION DE VEHICULOS PARA LOS QUE SE EMITE INFORME TÉCNICO DE TRANSPORTE DE RESIDUOS

ALTA DE RESIDUOS

CÓD. LER ¹	DESCRIPCIÓN
070212	Lodos del tratamiento in situ de efluentes distintos de los especificados en el código 07 02 11.
080120	Suspensiones acuosas que contienen pintura o barniz distintos de los especificados en el código 08 01 19.
020109	Residuos agroquímicos distintos de los mencionados en el código 02 01 08.
020304	Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración.
100121	Lodos del tratamiento in situ de efluentes distintos de los especificados en el código 10 01 20.
160304	Residuos inorgánicos distintos de los especificados en el código 16 03 03.
160306	Residuos orgánicos distintos de los especificados en el código 16 03 05.
161002	Residuos líquidos acuosos distintos de los especificados en el código 16 10 01.
161106	Revestimientos y refractarios procedentes de procesos no metalúrgicos, distintos de los especificados en el código 16 11 05.
200303	Residuos de la limpieza viaria.
120104	Polvo y partículas de metales no féreos.
150105	Envases compuestos.
020203	Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración.
020704	Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración.
120102	Polvo y partículas de metales féreos.
120121	Muelas y materiales de esmerilado usados distintos de los especificados en el código 12 01 20.
160214	Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 13.
160605	Otras pilas y acumuladores.
191201	Papel y cartón.
191202	Metales féreos.
191203	Metales no féreos.
200128	Pinturas, tintas, adhesivos y resinas distintos de los especificados en el código 20 01 27.



200132	Medicamentos distintos de los especificados en el código 20 01 31.
101103	Residuos de materiales de fibra de vidrio.

RESIDUOS YA INCLUIDOS CON ANTERIORIDAD

CÓD. LER ¹	DESCRIPCIÓN
030105	Serrín, virutas, recortes, madera, tableros de partículas y chapas distintos de los mencionados en el código 03 01 04.
150104	Envases metálicos.
160103	Neumáticos fuera de uso.
070213	Residuos de plástico.
170107	Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintas de las especificadas en el código 17 01 06.
170402	Aluminio.
170508	Basalto de vías férreas distinto del especificado en el código 17 05 07
190801	Residuos de cribado.
191212	Otros residuos [incluidas mezclas de materiales] procedentes del tratamiento mecánico de residuos distintos de los especificados
200101	Papel y cartón.
200134	Baterías y acumuladores distintos de los especificados en el código 20 0133.
200136	Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 20 01 21, 20 01 23 y 20 01 35.
200138	Madera distinta de la especificada en el código 20 01 37.
120101	Limaduras y virutas de metales férreos.
120117	Residuos de granallado o chorreado distintos de los especificados en el código 12 01 16.
150101	Envases de papel y cartón.
150102	Envases de plástico.
150103	Envases de madera.
150106	Envases mezclados.
150107	Envases de vidrio.
160112	Zapatas de freno distintas de las especificadas en el código 16 01 11.
160117	Metales férreos.
160118	Metales no férreos.
160119	Plástico.
160120	Vidrio.
020101	Lodos de lavado y limpieza.
020104	Residuos de plásticos [excepto embalajes].
020110	Residuos metálicos.
120103	Limaduras y virutas de metales no férreos.
120105	Virutas y rebabas de plástico.
120113	Residuos de soldadura.
160604	Pilas alcalinas [excepto las del código 16 06 03].
170101	Hormigón.
170102	Ladrillos.
170103	Tejas y materiales cerámicos.
170201	Madera.
170202	Vidrio.
170203	Plástico.
170302	Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01.



170401	Cobre, bronce, latón.
170403	Plomo.
170404	Zinc.
170405	Hierro y acero.
170406	Estaño.
170407	Metales mezclados.
170411	Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10.
170504	Tierras y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03
170506	Lodos de drenaje distintos de los especificados en el código 17 05 05
170604	Materiales de aislamiento distintos de los especificados en los códigos 17 06 01 y 17 06 03.
170802	Materiales de construcción a partir de yeso distintos de los especificados en el código 17 08 01.
170904	Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03.
180109	Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 01 08.
190805	Lodos del tratamiento de aguas residuales urbanas.
191204	Plástico y caucho.
200102	Vidrio.
200125	Aceites y grasas comestibles.
200139	Plásticos.
200140	Metales.
200201	Residuos biodegradables.
200301	Mezclas de residuos municipales.
200304	Lodos de fosas sépticas.
200306	Residuos de la limpieza de alcantarillas.
200307	Residuos voluminosos.

(1) Código de la LER según DECISIÓN (2014/955/UE) DE LA COMISIÓN de 18 de diciembre de 2014(DOUE nº L370/44, de 30 de diciembre de 2014)

3. RELACIÓN DE VEHICULOS PARA LOS QUE SE EMITE INFORME TÉCNICO DE TRANSPORTE DE RESIDUOS

ALTA DE VEHÍCULOS

TIPO VEHICULO	MATRÍCULA	CAPACIDAD DE CARGA (kg)
---------------	-----------	-------------------------

BAJA DE VEHÍCULOS

TIPO VEHICULO	MATRÍCULA	CAPACIDAD DE CARGA (kg)
---------------	-----------	-------------------------

VEHÍCULOS YA INCLUIDOS CON ANTERIORIDAD

TIPO VEHICULO	MATRÍCULA	CAPACIDAD DE CARGA (kg)
CISTERNA	4291 BPL	3460
CISTERNA	0376 CFK	4000
CISTERNA	4070 DJC	2670
SEMIREMOLQUE	M 11613 R	25890
CAJA ABIERTA	6269 DWX	8100
CAJA CERRADA	7238 FHJ	3130
CAMION EXTRACTOR DE FANGOS	4395 GNB	6255



CAJA CERRADA	5231 FGK	560
SEMIREMOLQUE CISTERNA	MU 043326 R	25750
CAMION PORTACONTENEDORES	5145 CJT	14080
SEMIRREMOLQUE	R 1465 BBH	27250
RIGIDO	0996 CSL	12240
FURGON CAJA CERRADA	4749 BCK	1330
FURGON CAJA CERRADA	5101 FYZ	1455

4. NIMA

El número de identificación medio ambiental (NIMA) le identifica como transportista profesional de residuos no peligrosos registrado, en todos aquellos trámites que así lo requieran según la normativa ambiental.

El NIMA que se le ha asignado como actividad de transporte profesional de residuos no peligrosos, es el siguiente:

3020130567

5. INFORME TÉCNICO

Visto el expediente de referencia, en el que la mercantil **aporta comunicación previa de fecha 02/06/2015, 31/08/2015 y 03/08/2015**, para la realización de Actividades de Transporte Profesional de Residuos No Peligrosos.

Con el fin de cumplir lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, por la que, según se recoge en su art. 29.2 las entidades o empresas que transporten residuos con carácter profesional deberán presentar una comunicación previa al inicio de su actividad, el técnico que suscribe **INFORMA FAVORABLEMENTE** la comunicación previa aportada para los vehículos y residuos relacionados en este informe, cuya efectividad estará supeditada al cumplimiento de las prescripciones técnicas que acompañan a este informe, a las condiciones y requisitos que al respecto de los mismos establece la Ley 22/2011, de 28 de julio residuos y suelos contaminados y cuantos reglamentos le sean de aplicación.

Se **INFORMA DESFAVORABLEMENTE** para la comunicación previa de fecha **03/08/2015**, por falta del justificante de pago de la tasa correspondiente.

Esta comunicación será válida en todo el territorio nacional, se inscribirá por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su respectivo registro, según se establece en el artículo 29 de la Ley 22/2011 de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. Se registrará por lo establecido en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

En Murcia a, 9 de Marzo de 2016

Vº Bº El Jefe del Servicio

Técnico de Gestión

Fdo. José Mora Navarro



Fdo. Antonio Pujante Martínez